



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3/2017 del Plan General Municipal de Don Benito, consistente en la rectificación de la alineación oficial en el tramo de la calle Eduardo Dato, comprendido entre las calles Isla y Eduardo Nieto (números impares), y la apertura de un vial desde la citada calle Eduardo Dato. (2018060315)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 30 de noviembre de 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2.2.a de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 5.2.h. del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87 de 9 de mayo), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura –LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, correspondiendo su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma (artículo 76.2.2.a de la LSOTEX).



Durante el procedimiento de aprobación se ha practicado audiencia expresa a los propietarios directamente afectados, incluidos en el ámbito de la modificación.

Su contenido documental mínimo se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Con la presente modificación se pretende incrementar el ancho de la calle Eduardo Dato a 19,50 m, y la apertura de un nuevo vial que daría a ella, y que se ejecutarán a través de los mecanismos previstos en el propio plan.

Con ello se unificará la sección de esta calle y se facilitará su adaptación a las normas de accesibilidad, con una evidente mejora para el bienestar de la población (artículo 80.4 de la LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en las posteriores reformas de la LSOTEX operadas por la Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20/10/2010) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10/04/2015).

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 30 de enero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE DON BENITO, CONSISTENTE EN LA RECTIFICACIÓN DE LA ALINEACIÓN OFICIAL EN EL TRAMO DE LA CALLE EDUARDO DATO, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES ISLA Y MORENO NIETO Y LA APERTURA DE UN VIAL DESDE LA CITADA CALLE EDUARDO DATO.

TÉCNICO REDACTOR: ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO (Arquitecto Municipal).

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE DON BENITO.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación consiste en la rectificación de la alineación oficial en el tramo de la calle Eduardo Dato comprendido entre las calles Isla y Moreno Nieto (números impares).

Por otro lado se corrige una errata gráfica sobre la calle prevista en el PGM vigente que parte en dos la manzana desde la calle Eduardo Dato, siendo fundamental para disminuir su longitud y los recorridos hacia la zona verde a la que da dicha manzana en su zona sur.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 01/02/2018 y n.º BA/009/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 3/2017 del Plan General Municipal, consistente en la rectificación de la alineación oficial en el tramo de la calle Eduardo Dato, comprendido entre las calles Isla y Moreno Nieto (números impares), y la apertura de vial desde la citada calle Eduardo Dato.

Municipio: Don Benito.

Aprobación definitiva: 30/01/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 1 de febrero de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

